



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00221-00
Demandante: ALEJANDRO BALLESTEROS PINILLA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En providencia del 17 de agosto de 2022 (Categorizada/023sentenciaPrimeraInstancia), el suscrito dictó fallo de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, la cual se notificó el 18 de agosto de 2022, según constancia secretarial (Categorizada/024NotificaciónPersonalSentenciaPrimeraInstancia)

Frente a la decisión, el 31 de agosto de 2022 (categorizada/025RecursoApelación), esto es, oportunamente, el apoderado de la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación (categorizada/025RecursoApelación), atendiendo así lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 17 de agosto de 2022, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269333300120190022100
DEMANDANTE: ALEJANDRO BALLESTEROS PINILLA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FOMAG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b352d9d5fa2352a403bfbc096739e4fa7b40fa79e0d1a2856be354963637e140**

Documento generado en 12/10/2022 07:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>